



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 -2019-A-MDSS

San Sebastián, 18 de junio del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Expediente N° 10475 – 2019, de fecha 31 de mayo de 2019, presentado por la administrada doña **SONIA SAAVEDRA HURTADO**, solicitando desistimiento a trámite de separación convencional y divorcio ulterior; el Informe N° 228-2019-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 04 de junio del 2019, emitido por la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y la Opinión Legal N° 299-GAL-MDSS, de fecha 07 de junio de 2019, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales; y Proveído de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades, son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de la población;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 189.1 del artículo 189° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017- JUS señala que “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse cualquier pretensión en otro procedimiento.

Que, el numeral 189.3) de la normatividad antes descrita señala “El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado”. El numeral 189.5) El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 189.6) La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante expediente N° 10475-2019, de fecha 31 de mayo de 2019, la administrada doña **SONIA SAAVEDRA HURTADO**, solicita el desistimiento a trámite de separación convencional y divorcio ulterior tramitado mediante expediente N° 8997 – 2019 de fecha 24 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 228-2019-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 04 de junio del 2019, emitido por la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, concluye declarar el Desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges don **JUAN CARLOS TITO VIZCARRA** identificado con DNI N° 43699226 y doña **SONIA SAAVEDRA HURTADO** identificada con DNI N° 23853140, conforme a lo dispuesto en el artículo 198° del TUO de la Ley N° 27444;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal N° 299-GAL-MDSS, de fecha 07 de junio de 2019, emitida por la Gerencia de Asuntos Legales, opina por declarar procedente la solicitud de desistimiento del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por la administrada doña **SONIA SAAVEDRA HURTADO**;

Que, al no existir manifestación de voluntades de una de las partes por desistimiento de conformidad con el artículo 189. 6, del TUO de la Ley N° 27444, procede admitir el desistimiento presentado con el expediente N° 8997 – 2019 de fecha 24 de abril de 2019, toda vez que ha sido interpuesto antes de que se emita la Resolución administrativa que resuelva la separación convencional y divorcio ulterior del vínculo matrimonial y con la cual se hubiese puesto fin a la instancia administrativa; en ese sentido corresponde dar por concluido y proceder con el archivo del presente expediente;

Estando las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, y en consecuencia Declarar concluido el presente procedimiento administrativo, relacionado a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, instado por la administrada doña **SONIA SAAVEDRA HURTADO**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del expediente N° 8997 – 2019 de fecha 24 de abril de 2019, quedando concluido el procedimiento no contencioso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

CC.

- > Alcaldía.
- > G. Municipal.
- > G. Asuntos Legales.
- > O. S.C.D.Ulterior.
- > Archivo.
- > JVT/